quanto a lo tocado dispensio quedando en su fuerza
y bigor para lo demas de la ley que tome razon de
ella Bartolome manuelo contador de la de mi real
hacienda que la tiene de los maravedis que proceden de
lo mexante servicios dada en madrid a veynte y dos
de diciembre de mil y seyscientos y veynte y nueve
años = Yo el Rey el marques de poobar = el dr don miguel
de carauajal y mexia: el dr don fernando picaro y orella
na el dr don gregorio de tobar = Por mandado de su magd
manuelo = el licenciado gregorio de tapia = Registrado
claudio de uos = Yo antonio carnero escrivano de Reg
y secretario del Rey nuestro señor la hice escrivir por su mandado

DON FE[illegible] por la gracia de dios Rey de
Castilla de Leon de aragon de las dos sicilias de hierusalen de Ports
gal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de
Mallorcas de sevilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia
de jaen de los algarbes de algeziri de gibraltar de las yslas
de canaria de las yndias orientales y occidentales y islas